



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

AVISO LIMITACION A MIPYME

SUBASTA INVERSA DE SELECCIÓN ABREVIADA

Página 1 de 2

AVISO LIMITACION A MIPYME SUBASTA INVERSA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SASI-001-2025

En el Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SASI-001-2025**; cuyo objeto consiste en “ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ARCHIVO RODANTE MECÁNICO, EQUIPOS DE OFICINA Y TECNOLOGÍA RESPONDE A UNA NECESIDAD CONCRETA DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ.” con base en lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limitará territorialmente el presente proceso de selección a Mipymes Municipal con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, toda vez que:

1. Se recibieron 5 solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, de las cuales 5 cumplían con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

| NOMBRE | SOLICITUD A LIMITAR |
|---------------------|----------------------------|
| MICRONET | NACIONALES |
| GEZCO S.A.S | DEPARTAMENTAL |
| ZU MOBILIARIO S.A.S | DEPARTAMENTAL |
| DEWPOINT | NACIONAL |
| K 10 DESIGN S.A.S | NACIONAL |

De lo anterior se concluye que las Mipymes relacionadas, CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. La limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca encuentra su base legal en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual otorga a las entidades la facultad discrecional de restringir la convocatoria territorialmente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”

3. La limitación territorial de la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca encuentra su justificación en el fortalecimiento de la economía local y la generación de empleo en la zona de influencia directa del contrato. La medida permite que los recursos públicos invertidos en el contrato beneficien de manera directa a las Mipymes locales, lo que genera un efecto multiplicador en la economía del municipio, promoviendo su crecimiento, capacidad de inversión y su competitividad en el mercado regional.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

AVISO LIMITACION A MIPYME

**SUBASTA
INVERSA DE
SELECCIÓN
ABREVIADA**

Página 2 de 2

Limitar territorialmente la convocatoria es un mecanismo para fomentar la descentralización económica, en línea con las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo económico local. La contratación de Mipymes locales reduce costos logísticos, favorece una mayor interacción con la comunidad y asegurar una mejor supervisión del proyecto debido a la cercanía geográfica.

Por lo tanto, el presente proceso **SE LIMITARÁ TERRITORIALMENTE A MIPYMES DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN EL VALLE DEL CAUCA.**

San Juan Bautista de Guacarí, 14 de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal

Revisó/aprobó: Julián David Grajales Toro
Proyectó: José Julián Betancourt – Abogado Contratista